

baño, terraza, solana y terraza lavadero. Linda: Norte, vuelo de la calle de su situación; Sur, vestíbulo de la planta, hueco de ascensor y escalera y patio de luces; Este, vestíbulo de la planta y escalera, y Oeste, vivienda tipo 7 de esta misma planta con acceso por la segunda escalera y en parte con patio de luces. Finca número 20.278 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada en 3.500.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a veinte de marzo de dos mil uno.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

3935 Juicio ejecutivo número 263/93. Cédula de notificación.

En el procedimiento juicio ejecutivo 263/93, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Peninsular de Tubos, S.L., Jesús López Lara, Pedro Andrés Maganto Rueda, Florentino Llanera Martínez, Sondeos Aguado, S.L., Agromapla, Caref, C.B. y Matías García Muñoz, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En San Javier a 1 de septiembre de dos mil.

Vistos por don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier, los presentes autos de juicio ejecutivo número 263/93, que se siguen en este Juzgado a instancia de la entidad bancaria Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Hernández Foulquí, y defendido por el Letrado señor García Montes, contra la mercantil Peninsular de Tubos, S.L., en situación de rebeldía, don Pedro Andrés Maganto Rueda, representado por la Procuradora señora Martínez Martínez y asistido por el Letrado ilegible, don Jesús López Lara en situación de rebeldía, y contra sus respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de 29.743.445 pesetas de principal, así como contra don José López Galdeano, en situación de rebeldía y cónyuge hasta la cantidad de 3.486.638 pesetas, contra don Juan Ortoneda Laboira, en situación de rebeldía y cónyuge, por la cantidad de 4.459.873 pesetas, contra don Fernando Carmona Romero en situación de rebeldía y cónyuge por la cantidad de 918.000 pesetas, contra la mercantil Sondeos Aguado, S.L., por la cantidad de 487.111 pesetas, representada por la Procuradora señora Muñoz Ros y asistida por el Letrado señor Martorell Albert, contra la mercantil Perforaciones y Riegos, S.A., en situación de rebeldía, por la cantidad de 3.356.438 pesetas, contra don Manuel Ruiz Guerra y cónyuge por la cantidad de 1.500.000 pesetas, contra la mercantil Manuel Ruiz Guerra, S.L., por la cantidad de 1.000.000 de pesetas, contra doña Azucena Campillo Vera y esposo por la cantidad de 1.195.936 pesetas, estos tres últimos desistidos, contra la mercantil Percasman, S.L., en situación de rebeldía por la cantidad de 3.889.274 pesetas, contra don Florentino Llanera Martínez y cónyuge por la cantidad de 780.721 pesetas, representado

por la Procuradora señora Martínez Martínez y asistido por el Letrado señor De Celis Álvarez, contra la mercantil Sondeos y Perforaciones Macompany, S.L., en situación de rebeldía por la cantidad de 3.566.225 pesetas, contra don Ramón Benito Conejero y cónyuge, por la cantidad de 1.000.000 de pesetas, desistido, contra la mercantil Agromapla, S.L., en situación de rebeldía por la cantidad de 486.410 pesetas, contra don José Madrid Pastor, en situación de rebeldía por la cantidad de 606.643 pesetas, contra la mercantil Carpef, C.B., en situación de rebeldía por la cantidad de 849.505 pesetas, contra la mercantil Sondagua, S.A., en situación de rebeldía por la cantidad de 2.160.671 pesetas y en la cantidad de 10.000.000 de pesetas, respecto a los cuatro primeros obligados y resto de cantidades que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior liquidación, para los intereses legales, gastos y costas.

Fallo

Que desestimando como desestimo la oposición formulada por la Procuradora señora Martínez Martínez, en nombre y representación de don Florentino Llanera Martínez, y en nombre y representación de don Pedro Andrés Maganto Rueda, y de la oposición formulada por la Procuradora señora Muñoz Ros, en nombre y representación de la mercantil Sondeos Aguado, S.L., de declarar como declaro mandar seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los referidos demandados, para con su importe efectuar entero y cumplido pago a la actora de la suma de 29.743.445 pesetas de principal más los intereses legales vigentes a la fecha de la presentación de la demanda (23-3-93) respecto a los demandados mercantil Peninsular de Tubos, S.L., en situación de rebeldía, don Pedro Andrés Maganto Rueda, representado por la Procuradora señora Martínez Martínez y don Jesús López Lara, en situación de rebeldía y don Matías García Muñoz en situación de rebeldía y contra sus respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del R.H., que se presupuestan en la cantidad de 10.000.000 de pesetas y solidariamente junto a los anteriores y hasta su respectiva cantidad, don José López Galdeano en situación de rebeldía y cónyuge hasta la cantidad de 3.486.638 pesetas y la cantidad de 1.300.000 pesetas para intereses y costas, contra don Juan Ortoneda Laboira en situación de rebeldía y cónyuge, por la cantidad de 4.459.873 pesetas y la cantidad presupuestada de 1.800.000 pesetas, contra don Fernando Carmona Romero en situación de rebeldía y cónyuge por la cantidad de 918.000 pesetas y la cantidad de 300.000 pesetas contra la mercantil Sondeos Aguado, S.L., representada por el Procurador señor Muñoz Ros por la cantidad de 487.111 pesetas y presupuestada de 200.000 pesetas contra la mercantil Perforaciones y Riegos, S.A., en situación de rebeldía por la cantidad de 3.356.438 pesetas y la presupuestada de 1.350.000 pesetas, contra la mercantil Percasman, S.L., en situación de rebeldía por la cantidad de 3.889.274 pesetas y la cantidad de 1.400.000 pesetas, contra don Florentino Llanera Martínez y cónyuge, representado por la Procuradora señora Martínez Martínez por la cantidad de 780.721 pesetas y la presupuestada de 250.000 pesetas, contra la mercantil Sondeos y Perforaciones Macompany, S.L., en situación de rebeldía por la cantidad de 3.566.225 pesetas y la presupuestada de 1.100.000 pesetas, contra la mercantil

Agromapla, S.L., en situación de rebeldía por la cantidad de 486.410 pesetas y la de 150.000 pesetas, contra don José Madrid Pastor, en situación de rebeldía por la cantidad de 606.643 pesetas y la de 250.000 pesetas, contra la mercantil Carpef, C.B., en situación de rebeldía por la cantidad de 849.505 pesetas y la presupuestada de 300.000 pesetas, contra la mercantil Sondagua, S.A., en situación de rebeldía por la cantidad de 2.160.671 pesetas y la presupuestada de 800.000 pesetas y en los intereses legales del artículo 58 de la L.C.CH. será el legal sobre las cantidades de sus correspondientes efectos cambiarios desde las fechas del vencimiento calculados al tipo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos, presupuestándose las cantidades antes referidas a cada uno de los demandados, con condena en costas a la parte demandada.

No ha lugar a dictar sentencia de remate contra don Manuel Ruiz Guerra, contra la mercantil don Manuel Ruiz Guerra, S.L., contra doña Azucena Campillo Vera y don Ramón Benito Conejero, por desistimiento de la parte ejecutante, sin declaración en materia de costas.

La presente resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado desde su notificación y a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, Sección Quinta con sede en la ciudad de Cartagena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José López Galdeano, Perforaciones y Riegos, S.A., Sondeos y Perforaciones Macompany y Sondagua, S.A., extiendo y firmo la presente en San Javier a veintiséis de marzo de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

3936 Juicio Cognición número 393/1999.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de Cognición, bajo el número 393/99, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el

Procurador don José A. Hernández Foulquie; contra Pedro Francisco López-Tercero López y esposa, a los sólo efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 408.664 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. La sentencia en su parte dispositiva en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que con estimación de la demanda formulada por el Procurador Sr. Hernández Foulquie, actuando en representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don Pedro Francisco López Tercero López, declarado en situación procesal de rebeldía, debía condenar y condenaba a dicho demandado a que, tan pronto sea firme esta sentencia abone a la parte actora la cantidad de 408.664 pesetas, más intereses legales de dicha cifra desde la fecha de la reclamación judicial y al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en éste Juzgado dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación en la forma prevista en el artículo 733 y ss. de la L.E.C. en su nueva redacción dada por la Ley 10/92, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia.

Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de éste Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandado antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a 6 de marzo de 2001.—La Secretario, Cristina Giménez Martínez.